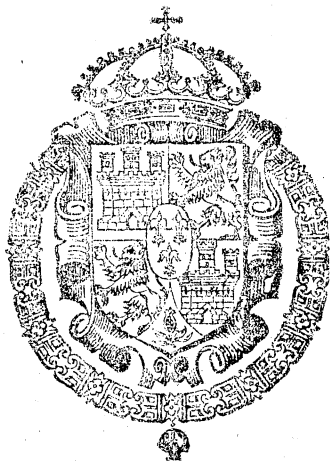


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pericias.
MADRID .....	Por un mes .....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR .....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO .....	Por tres meses...	40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY (Q. D. G.) y las Serms. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias llegó ayer, á las seis de la tarde, á Sevilla, donde continúa sin novedad en su importante salud.

**REAL DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:  
 Que en 4 de Julio de 1867 D. Fernando Antonio de Cos y el representante de la Empresa del ferro-carril de Isabel II celebraron un convenio para transigir las diferencias de tasacion de los terrenos de la pertenencia del Don Fernando Cos que la Compañía necesitaba ocupar en el sitio de la Peña del Cuervo; y entre otras condiciones estipularon la de que la Empresa no reconocia á favor de Cos derechos de paso á través de la via para servidumbre del terreno de que se trataba en las condiciones anteriores:  
 Que en 11 de Agosto de 1876 el Gobierno aprobó el proyecto general de emplazamiento y distribucion de vias y edificios de la estacion definitiva de Alar á Santander:  
 Que remitidos por el Ingeniero Jefe al Gobernador una Memoria y plano del terreno que la Compañía necesitaba expropiar á D. Genaro Cos para el establecimiento de la estacion con arreglo al proyecto aprobado, se instruyó el oportuno expediente, en el cual el referido Cos presentó sus oposiciones, recayendo en su virtud la Real orden de 4 de Setiembre de 1875, por la cual se declaró que la Empresa del ferro-carril del Norte tenia derecho á la expropiacion del terreno perteneciente á Cos, cuya ocupacion debia legalizar; é impugnada la anterior Real orden en via contencioso-administrativa por D. Genaro Cos, se absolvió de la demanda á la Administracion, y se confirmó la Real orden expresada por Real decreto-sentencia de 25 de Mayo de 1877:  
 Que D. Genaro Cos, como heredero de su difunto padre D. Fernando, poseia dos tierras en el sitio llamado Peña del Cuervo y una servidumbre de paso al mar por la parte del Sur, lindante con el ferro-carril, en cuyo derecho de servidumbre habia sido perturbado por la Empresa de los Caminos de Hierro del Norte, la cual habia levantado una empalizada de madera en la linea Sur; hecho que dió motivo á que D. Genaro Cos acudiera al Juzgado de primera instancia de Santander en 4 de Junio de 1877 con el correspondiente interdicto de recobrar la posesion en que habia sido perturbado:  
 Que sustanciado el interdicto con audiencia del despojante, y ántes de dictarse auto restitutorio, la referida Empresa acudió al Gobernador de la provincia para que requiriera de inhibicion al Juzgado por tratarse de un asunto cuyo conocimiento correspondia á la Administracion:  
 Que estimada en efecto la anterior instancia, el Gobernador suscitó al Juzgado la oportuna competencia, fundándose en que, cualquiera que sea el punto de vista bajo el cual se mire este asunto, es exclusivamente de la competencia de la Administracion, pues declarada la necesidad de la expropiacion del terreno por causa de utilidad pública, segun la Real orden de 25 de Mayo de 1877, si contra ella se hubiera de interponer alguna reclamacion, seria ante el Gobernador civil: en que las servidumbres que se

intercepten por los ferro-carriles se han de reclamar igualmente ante la Administracion: en que al Gobierno compete el modo de efectuar los cerramientos en los caminos de hierro y la resolucion en las cuestiones que con este motivo surjan por la preexistencia de derechos particulares: en que tampoco procede el interdicto de recobrar la posesion, porque estos causan el efecto inmediato de suspender las obras; y citaba la Autoridad gubernativa el art. 5.º de la ley de 17 de Julio de 1836; ley de 14 de Julio de 1854; artículos 8.º y 11 de la ley de Policia de ferro-carriles de 14 de Noviembre de 1855; art. 30 de la instruccion de 10 de Abril de 1845 para promover y ejecutar las obras públicas, y art. 3.º de la ley de Quiebras y suspension de pagos de 12 de Noviembre de 1869:  
 Que sustanciado el conflicto, el Juez, sin oír á una de las partes y sin citar á estas y al Ministerio fiscal con señalamiento de dia para la vista del artículo de competencia, dictó auto en 28 de Agosto del año próximo pasado declarándose competente, y ántes de que este auto quedase firme, lo comunicó en 5 de Setiembre siguiente al Gobernador, siendo de notar que en el mismo dia interpuso apelacion de dicho auto la Empresa de los Caminos de Hierro del Norte de España:  
 Que el Gobernador, con vista del auto motivado del Juez, y despues de oír á la Comision provincial, insistió en su requerimiento, remitiendo el expediente á la Superioridad, y dando de todo ello aviso al Juzgado de primera instancia:  
 Que en vista de la contestacion del referido Juez, en que hacia constar se hallaban los autos en la Audiencia del distrito, reprodujo la Autoridad gubernativa á dicho Tribunal superior la comunicacion dirigida al Juzgado; y dada cuenta de ella á la Sala de lo civil de la Audiencia de Burgos, esta dictó providencia mandando que con certificacion del oficio del Gobernador se devolvieran los autos al Juzgado de primera instancia de Santander para que en su vista sustanciase por su parte la cuestion de competencia, remitiendo en su caso las actuaciones á quien correspondiera:  
 Que en virtud de la anterior providencia el Juzgado sustanció por segunda vez el incidente de competencia, dictando auto, por el que se volvió nuevamente á declarar competente, resultando así el presente conflicto:  
 Visto el art. 61 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual cuando un Juez ó Tribunal de primera instancia dicte este auto (se refiere al en que se declare competente ó incompetente), si las partes ó el Ministerio fiscal apelaren de él, se sustanciará el artículo en segunda instancia con los mismos términos y por los mismos trámites que en la primera, y el definitivo que recayere no será susceptible de ulterior recurso:  
 Visto el art. 63 del mismo reglamento, que dispone que cuando el requerido se declare competente por sentencia firme, exhortará inmediatamente al Gobernador para que deje expedita su jurisdiccion, ó de lo contrario tenga por formada la competencia. En el exhorto se insertarán los dictámenes deducidos por el Ministerio fiscal en cada instancia, y los autos motivados con que en cada una se haya terminado el artículo:  
 Considerando:  
 1.º Que el Juez de primera instancia de Santander, con el hecho de haber exhortado al Gobernador comunicándole ántes de que pudiera entenderse firme el auto motivado en que se declaró competente, faltó á lo expresamente dispuesto en el art. 63 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, anteriormente citado:  
 2.º Que la mencionada irregularidad cometida en el

procedimiento dió lugar á que el Gobernador creyera equivocadamente que habia llegado el caso de insistir en su requerimiento sin conocer las razones que pudiera exponer la Audiencia al fallar el recurso de apelacion en el cual habia de declararse competente ó incompetente:  
 3.º Que con arreglo al art. 61 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 procede apelacion para ante la Audiencia del auto con que el Juez se declare competente ó incompetente, debiendo en la segunda instancia tramitarse el incidente con los mismos términos y por los mismos trámites que en la primera, de lo cual se sigue que una vez remitidos los autos á la Audiencia de Burgos para sustanciar la apelacion interpuesta por una de las partes, aquel Tribunal debió cumplir con las prescripciones establecidas, y resolver sobre este recurso, en vez de devolver los autos al Juzgado para que por segunda vez sustanciara la competencia:  
 4.º Que así el hecho de exhortar el Juez al Gobernador ántes de que el auto por el que se declaraba competente fuese firme, como el no haber sustanciado la Audiencia del distrito la apelacion que contra aquel auto se interpuso, constituyen otros tantos vicios del procedimiento que impiden la resolucion del presente conflicto:  
 Conformádome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,  
 Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no há lugar á decidirla, y lo acordado.  
 Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.  
**ALFONSO.**  
 El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**  
**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**  
**REAL DECRETO.**  
 Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila, vacante por ascenso á Presidente de Sala de D. José María Martos y Jimenez de Alba, que la desempeñaba,  
 Vengo en nombrar á D. Evaristo del Valle y Alvarez, Juez de término cesante, que reúne las condiciones prescritas en el art. 23 del decreto de 12 de Abril de 1875.  
 Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.  
**ALFONSO.**  
 El Ministro de Ultramar,  
**José Elduayen.**  
**MINISTERIO DE LA GUERRA.**  
**REAL ORDEN.**  
 Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicacion fecha 22 del actual, el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente aprobar el adjunto cuadro de la distribucion de caballos sementales en las paradas provisionales que deben establecerse en la próxima cubricion de yeguas; en la inteligencia de que las de las provincias de Sevilla y Cádiz deberán instalarse en los puntos que se les señala el dia 1.º de Febrero próximo; el 15 del mismo las de Córdoba, Granada, Murcia, Extremadura y Jaen; el 1.º de Marzo las de Ciudad-Real, Albacete, Toledo, Madrid y Guadalupe; el 15 del expresado mes las de Castilla la Vieja, y el 1.º de Abril las de Cataluña; siendo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de los distritos en que se establezcan las mencionadas paradas auxilien la fuerza del arma del cargo de V. E. encargada de las mismas, con objeto de que el servicio esté atendido con la exactitud que su mision reclama en pro de los intereses generales del país.  
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1879.  
**CEBALLOS.**  
 Sr. Director general de Caballería.



sitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Payosaco, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Vivero á Linares, provincia de la Coruña.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

Siete Piedras, con Arancel de 1<sup>o</sup> miriámetros..... 2.062

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 350 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 22 de Enero de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Siete Piedras, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Angeles á Noya, provincia de la Coruña.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

Alvariza, con Arancel de 1<sup>o</sup> miriámetros.. 2.612

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 440 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 22 de Enero de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Alvariza, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 21 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Vivero á Linares, provincia de la Coruña.

bles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Vivero á Linares, provincia de la Coruña.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

Mera, con Arancel de 2 miriámetros..... 4.036

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 680 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 22 de Enero de 1879.—El Director general, el Baron de Covadonga.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Mera, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Tribunal de oposiciones**

á las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de Gerona, Orense y Almeria.

Los señores opositores D. José Ramon y Roman, D. Enrique Zaldívar y Ruiz, D. Eduardo Raboso de la Peña, D. Enrique Alvarez Perez, D. Manuel Estéban Herizo y D. Francisco de P. Massa y Vall-lovera, se presentarán el viernes 31 del corriente, á las diez de la mañana, en el salon de grados de la Facultad de Ciencias, con el fin de practicar el primer ejercicio.

Madrid 25 de Enero de 1879.—El Secretario del Tribunal, Francisco Franco.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion general de la Deuda pública.**

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 27 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortizacion de Deuda amortizable al 2 por 100, sorteo de Junio de 1878, señaladas con los números 1.961 á 1.981 de presentacion.

Madrid 25 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 27 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública y bonos del Tesoro, cuya numeracion, vencimientos y clases de renta se expresa á continuacion:

**Inscripciones nominativas.**

Semestre de 1.º de Julio de 1877, primera y segunda mitad, facturas números 4.832, 4.892, 4.975, 4.983, 4.993, 4.998, 5.006, 5.020, 5.036, 5.039, 5.034, 5.038, 5.063, 5.073 y 5.242.

Semestre de 1.º de Enero de 1878, facturas números 1.661, 2.132, 2.974, 1.831, 4.891, 4.982, 4.990, 4.994, 4.997, 5.001, 5.003, 5.005, 5.014, 5.017, 5.019, 5.031, 5.035, 5.038, 5.043, 5.053, 5.057, 5.060, 5.070, 5.063, 5.072 y 5.244.

Semestre de 1.º de Julio de 1878, facturas números 3.758, 4.830, 4.854, 4.890, 4.972, 4.973, 4.981, 4.984, 4.985, 4.987, 4.988, 4.989, 4.991, 4.992, 4.993, 4.996, 5.000, 5.002, 5.004, 5.010, 5.014, 5.012, 5.013, 5.015, 5.016, 5.018, 5.024, 5.025, 5.026, 5.027, 5.029, 5.030, 5.032, 5.033, 5.034, 5.037, 5.042, 5.050, 5.051, 5.052, 5.056, 5.059, 5.061, 5.062, 5.064, 5.066, 5.067, 5.068, 5.069, 5.071, 5.074, 5.075, 5.076, 5.077, 5.078, 5.079, 5.080, 5.081, 5.082, 5.084, 5.240 y 5.282.

Carpets provisionales de ferro carriles, vencimiento de 1.º de Julio de 1878, carpets números 45 y 49.

**Carreteras y obras públicas.**

Carreteras de 80 millones, vencimiento de Abril de 1877, carpeta núm. 377.

Idem de 55 millones, vencimiento de Agosto de 1877, carpets números 575 y 576.

Idem de 80 millones, vencimiento de Abril de 1878, carpeta número 228.

Idem de 55 millones, vencimiento de Agosto de 1878, carpets números 300 y 301.

Obras públicas, vencimiento de Enero de 1878, carpets números 387 y 388.

Idem id., vencimiento de 1.º de Julio de 1878, carpets números 351 y 352.

**BONOS DEL TESORO.**

**Primera emision.**

Semestre de 31 de Diciembre de 1871, factura núm. 2.533.

Idem Junio de 1872, facturas números 2.133, 2.185 al 2.190.

Idem Diciembre 1872, facturas números 2.452, 2.454, 2.456 á 2.461.

Idem Junio de 1874, facturas números 4.020, 4.023, 4.033 al 4.054.

Idem Diciembre de 1874, facturas números 2.758, 2.768, 2.773, 2.776, 2.780 y 2.781, 2.786 al 2.816.

Idem Junio de 1875, facturas números 3.003, 3.066, 3.072, 3.087, 3.089, 3.091, 3.096 al 3.139.

Idem Diciembre de 1875, facturas números 4.782 á 785, 4.798, 4.800 al 4.802, 4.942, 4.944, 4.989, 2.022, 2.117, 2.232, 2.254, 2.275, 2.614, 2.702, 2.879, 2.885, 2.924, 2.928, 2.930, 2.931, 2.936, 2.937, 2.940, 2.945, 2.946, 2.950, 2.957, 2.975 al 977, 2.979, 2.981, 2.984, 2.989 al 3.040.

Idem Junio de 1876, facturas números 2.420, 2.424, 2.425, 2.432, 2.434, 2.439, 2.454, 2.456, 2.460, 2.462 á 465, 2.469, 2.472, 2.479 á 2.542.

Idem Diciembre de 1876, facturas números 4.699, 2.004, 2.008, 2.004, 2.009, 2.012, 2.013, 2.017 al 2.024, 2.025, 2.032 á 2.034, 2.036, 2.043 á 2.045, 2.048, 2.050, 2.057, 2.060, 2.063, 2.065 á 2.067, 2.071, 2.072, 2.074, 2.079, 2.085, 2.096, 2.101, 2.102, 2.104, 2.106, 2.108, 2.109, 2.112, 2.115, 2.116, 2.120, 2.124, 2.128, 2.131 al 2.172.

Idem 30 Junio de 1877, facturas números 1.869 á 1.963.

**Segunda emision.**

Semestre de Diciembre de 1874, facturas números 532 y 493.

Idem de Junio de 1875, facturas números 460 á 463.

Idem de Diciembre de 1875, facturas números 498 al 503.

Idem de Junio de 1876, facturas números 532, 533, 540 al 551.

Idem de Diciembre de 1876, facturas números 432, 433, 440, 442, 446 al 462.

Idem de Junio de 1877, facturas números 319 á 334.

Madrid 25 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 28 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes al vencimiento de 1.º del actual, cuya numeracion es la siguiente:

NÚMERO de orden por que han sido extraidas las bolas.	NUMERACION de las bolas.	NUMERACION de las facturas que por decenas comprende cada bola.
461	59	581 á 590
462	255	2.541 2.550
463	416	4.151 4.160
464	187	1.861 1.870
465	194	1.931 1.940
466	247	2.461 2.470
467	197	1.961 1.970
468	50	491 500
469	82	811 820
470	400	991 1.000
471	241	2.401 2.410
472	256	2.551 2.560
473	146	1.451 1.460
474	181	1.801 1.810
475	120	1.191 1.200
476	61	601 610
477	37	361 370
478	206	2.051 2.060
479	217	2.161 2.170
480	152	1.511 1.520
481	169	1.661 1.670
482	77	761 770
483	56	551 560
484	200	1.991 2.000
485	135	1.341 1.350
486	212	2.111 2.120
487	94	931 940
488	160	1.591 1.600
489	208	2.071 2.080
490	96	951 960
491	32	311 320
492	162	1.611 1.620
493	72	711 720
494	173	1.721 1.730
495	90	891 900
496	234	2.331 2.340
497	165	1.641 1.650
498	23	221 230
499	136	1.351 1.360
500	216	2.151 2.160

Madrid 25 de Enero de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

**Intervencion general de la Administracion del Estado.**

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.620.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominativas con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pts. Cént.
PROVINCIA DE CÁDIZ.			
183343	Ayuntamiento de Arcos .....	Setiembre 1874..	1.962'99
183344	Idem de id.....	Noviembre id....	4.559'79
183345	Idem de id.....	Diciembre id....	89'78
183346	Idem de Arcos de la Frontera.....	Enero 1875.....	17.021'03
183347	Idem de id.....	Febrero id.....	277'80
183348	Idem de id.....	Marzo id.....	123'83
183349	Idem de Alcalá del Valle.....	Octubre 1874....	360'40
183350	Idem de id.....	Marzo 1875.....	1.000'10
183351	Idem de Alcalá de los		

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Pts. Cént.
483352	Gazules.....	Noviembre 1874.	739'34
483353	Ayt.º de Barrios (Los.)	Octubre id.....	4.077'06
483354	Idem de Benaocaz....	Setiembre id....	3.043'49
483355	Idem de id.....	Diciembre id....	5.687'20
483356	Idem de id.....	Enero 1875.....	2.411'40
483357	Idem de id.....	Febrero id.....	2.411'40
483358	Idem de Bornos.....	Marzo id.....	638'40
483359	Idem de Ceuta.....	Setiembre 1874..	84
483360	Idem de id.....	Marzo 1875.....	32'60
483361	Idem de Chiclana....	Setiembre 1874..	245'46
483362	Idem de id.....	Octubre id.....	248'08
483363	Idem de id.....	Noviembre id....	1.537'31
483364	Idem de id.....	Diciembre id....	200'80
483365	Idem de id.....	Enero 1875.....	3.231'48
483366	Idem de Chipiona....	Noviembre 1874..	327'48
483367	Idem de Espera.....	Idem id.....	433'63
483368	Idem de id.....	Marzo 1875.....	82'20
483369	Idem de Grazalema..	Noviembre 1874..	36
483370	Idem de id.....	Diciembre id....	494'81
483371	Idem de id.....	Febrero 1875....	491'20
483372	Idem de Gastor.....	Idem id.....	1.332'76
483373	Idem de Jimena.....	Setiembre 1874..	3'30
483374	Idem de id.....	Febrero 1875....	230'40
483375	Idem de Olvera.....	Setiembre 1874..	8.640'48
483376	Idem de id.....	Diciembre id....	1.204'80
483377	Idem de Puerto de Santa María.....	Setiembre id....	61'22
483378	Idem de id.....	Octubre id.....	9.783'49
483379	Idem de id.....	Diciembre id....	65'78
483380	Idem de id.....	Enero 1875.....	85'56
483381	Idem de Puerto-Real.	Noviembre 1874..	1.996
483382	Idem de id.....	Febrero 1875....	897'75
PROVINCIA DE SORIA.			
483383	Ayuntamiento de Utrilla.....	Junio 1872.....	240'40
483384	Idem de Valdenzo....	Noviembre 1874..	63'20
483385	Idem de id.....	Enero 1872.....	1.784
483386	Idem de Valdenarros..	Abril 1874.....	48'50
483387	Idem de id.....	Julio id.....	900
483388	Idem de id.....	Abril 1872.....	48'50
483389	Idem de Valdepeña..	Marzo id.....	901'42
483390	Idem de id.....	Junio id.....	336'82
483391	Idem de Valtajeros... Idem de id.....	Idem 1874..... Marzo 1872.....	440'42 82'20
483392	Idem de id.....	Abril id.....	140'42
483393	Idem de Valdanzuelo..	Setiembre 1874..	1.031'50
483394	Idem de Valdegrulla..	Idem id.....	430
483395	Idem de Valdeavellano de Tera.....	Octubre id.....	484'86
483396	Idem de Valdemalague	Idem id.....	600
483397	Idem de Valderrodilla	Noviembre id....	2.774
483398	Idem de Valdeavillo..	Enero 1872.....	53'80
483399	Idem de Valdelagua..	Mayo id.....	27
483400	Idem de Valdenebro..	Julio 1870.....	320'40
483401	Idem de id.....	Noviembre id....	1'600
483402	Idem de id.....	Agosto id.....	36'80
483403	Idem de id.....	Junio 1871.....	320'40
483404	Idem de id.....	Agosto id.....	36'80
483405	Idem de id.....	Setiembre id....	1.600
483406	Idem de id.....	Marzo 1872.....	920'40
483407	Idem de Valderroman.	Julio id.....	286'20
483408	Idem de Valdemoro... Idem de id.....	Idem id..... Mayo 1871.....	440'20 875'76
483409	Idem de Valdeña.....	Junio id.....	24
483410	Idem de id.....	Octubre id.....	40'50
483411	Idem de id.....	Julio 1872.....	61'50
483412	Idem de Valvenedizo..	Abril id.....	163
483413	Idem de Varverde de los Ajos.....	Agosto 1870....	100'30
483414	Idem de id.....	Diciembre id....	232'80
483415	Idem de id.....	Junio 1871.....	100'30
483416	Idem de id.....	Noviembre id....	426'40
483417	Idem de id.....	Marzo 1872.....	100'30
483418	Idem de Veá y Peñaz-curna.....	Junio 1871.....	14'20
483419	Idem de Vega (La)... Idem de Velilla de los Ajos.....	Setiembre id.... Noviembre 1870..	502'20 740'78
483420	Idem de id.....	Idem 1871.....	740'78
483421	Idem de id.....	Agosto id.....	32'08
483422	Idem de id.....	Junio 1872.....	32'08
483423	Idem de Velilla de Medina.....	Idem 1871.....	52'32
483424	Idem de id.....	Setiembre id....	100'20
483425	Idem de id.....	Enero 1872.....	52'32
483426	Idem de Ventosa de Fuentepinilla.....	Marzo id.....	48'40
483427	Idem de id.....	Mayo id.....	460'20
483428	Idem de id.....	Enero id.....	20
483429	Idem de id.....	Mayo id.....	46'40
483430	Idem de Ventosilla..	Marzo 1871.....	20'20
483431	Idem de id.....	Abril id.....	27'60
483432	Idem de id.....	Idem 1872.....	27'60
483433	Idem de id.....	Marzo id.....	20'20
483434	Idem de Villayasas..	Noviembre 1870..	1.642'08
483435	Idem de id.....	Julio 1871.....	400
483436	Idem de id.....	Noviembre id....	320'88
483437	Idem de id.....	Diciembre id....	1.321'20
483438	Idem de id.....	Mayo 1872.....	100
483439	Idem de Vilbiestre... Idem de id.....	Julio 1871..... Junio id.....	60'36 630
483440	Idem de Villarraso..	Setiembre id....	160'80
483441	Idem de id.....	Noviembre id....	160'40
483442	Idem de Villar de la Sierra.....	Enero 1872.....	40
483443	Idem de Villarijo.... Idem de Villaseca Ba-jera.....	Julio id..... Marzo id.....	88 280'60
483444	Idem de id.....	Abril id.....	460
483445	Idem de Villar del Rio	Febrero id.....	70'08
483446	Idem de id.....	Mayo id.....	143
483447	Idem de Villaseca de Arciel.....	Noviembre 1874..	427'60
483448	Idem de id.....	Abril 1872.....	427'60
483449	Idem de Villanueva de Gornaz.....	Enero 1871.....	30
483450	Idem de id.....	Junio id.....	420'02
483451	Idem de id.....	Octubre id.....	261'52
483452	Idem de id.....	Febrero 1872....	30
483453	Idem de id.....	Junio id.....	224

Madrid 19 de Diciembre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 14 de Diciembre de 1878.

		PESOS FUERTES.		
ACTIVO.				
Caja.....	{ Existencia en metálico.....	4.061.688		
	{ Idem billetes del Banco.....	6.398.514'30		
	{ Idem id. del Tesoro.....	44.500		
		<hr/>	6.413.014'30	
			<hr/>	40.474.700'30
	Vencimientos hasta tres meses.....	{ Oro..... 4.057.876'45		
		{ Billetes..... 3.666.333'83		
		<hr/>	4.724.210'28	
	Idem de tres á seis meses.....	{ Oro..... 631.790		
		{ Billetes..... 1.912.341'58		
		<hr/>	2.544.131'58	
			<hr/>	7.268.341'86
A más tiempo.				
Cartera.....	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.445'50		
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	4.368.500		
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67		
	Otras obligaciones.....	388.545'44		
		<hr/>	40.345.127'61	
	Garantías de la Hacienda.....	{ Cuenta antigua..... 786.629'98		
		{ Contrato unificación de Deuda..... 465.726'58		
		<hr/>	952.356'56	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.382.435'09		
		<hr/>	20.918.261'12	
Obligaciones pendientes de cobro.....	{ Con varias firmas.....	420.028'09		
	{ Con garantía de acciones.....	65.244'35		
		<hr/>	245.272'44	
Créditos hipotecarios.....			1.063.013'94	
Deudores y acreedores varios.....			5.947.184'44	
	Matanzas.....	400.000		
	Cienfuegos.....	400.000		
	Cárdenas.....	400.000		
	Santiago de Cuba.....	400.000		
	Sagua la Grande.....	400.000		
		<hr/>	500.000	
Secursales.....	Por billetes emitidos.....	{ Matanzas..... 14.325		
		{ Cienfuegos..... 935		
		<hr/>	15.380	
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....	7.296'42		
	Por varios conceptos.....	3.741.478'41		
		<hr/>	4.263.854'53	
Capitanía general.....			273.411'43	
Intendencia de Hacienda pública.....			4.953.649'89	
Hacienda pública.....	{ Cuenta unificación de la Deuda.—Capitales.—Oro.....	967.477'98		
	{ Idem de anticipo sin interés.....	45.805.976'90		
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....		1.500.000		
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....		1.233'44		
Acciones adjudicadas.....		1.218'85		
		<hr/>	318.169'99	
Propiedades.....	{ Fincas.....	235.610'46		
	{ Moviliario.....	7.809'53		
	{ Acciones del Banco Hispano-Colonial.....	74.730		
		<hr/>	416.556'25	
Gastos de todas clases.....	{ Instalacion.....	61.230'43		
	{ Generales.....	65.325'82		
		<hr/>	93.850.036'55	
PASIVO.				
Capital.....			2.000.000	
Fondo de reserva.....			274.823'70	
Billetes emitidos.....	{ Por cuenta del Banco.....	45.792.411'70		
	{ Por emision extraordinaria de guerra.....	45.805.976'90		
		<hr/>	61.598.088'60	
Cuentas corrientes.....	{ Metálico.....	4.656.285'66		
	{ Billetes.....	7.354.018'57		
	{ Idem del Tesoro.....	45.000		
		<hr/>	12.025.304'23	
Depósitos sin interés.....	{ Metálico.....	162.404'32		
	{ Billetes.....	446.974'82		
		<hr/>	609.376'14	
Dividendos.....	{ Atrasados.....	{ Oro..... 26.057'50		
		{ Billetes..... 29.266'25		
		<hr/>	55.323'75	
	{ Corriente: Núm. 44.—Oro.....	29.340		
		<hr/>	84.663'75	
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....	{ Cuenta antigua.....	4.365.480'32		
	{ Contrato de unificación de Deuda.—Oro.....	473.022'70		
	{ Cuenta unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....		1.538.503'02	
			700.616'28	
Contrato de recaudacion de contribuciones.....			205.745'10	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....			1.707'80	
Corresponsales.....			2.175.043'59	
Comisionados.....			1.535.915'34	
Hacienda pública c/Empréstito.....			527.000	
Intereses por cobrar.....			4.254.733'42	
Idem por liquidar.....			432.754'94	
Ganancias y pérdidas.....			185.766'64	
		<hr/>	93.850.036'55	

Habana 14 de Diciembre de 1878.—El Contador, J. R. Carvalho.—V.º B.º—El Director, Acisclo Piña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

SECCION DE BENEFICENCIA.

Relacion de las fundaciones particulares de Beneficencia que han rendido cuentas á esta Direccion general (1).

Número de orden.	PUEBLOS en que radican.	Año de fundacion	TITULOS de las fundaciones.	NOMBRES de los fundadores.	Renta anual — Plas. Cénts.	CARGAS QUE SE CUMPLEN.
898	Sevilla	»	Patronato	Jerónimo de Cárdenas	37'50	Sostener el Hospicio á que está agregado.
899	Idem	1617	Idem	Jerónimo de Medina Ferragut	608	Varias mandas.
900	Idem	1633	Idem	Gonzalo Nuñez Sepúlveda	2.010'58	Idem.
901	Idem	1646	Idem	Jerónimo Alfaro	712'45	Idem.
902	Idem	1553	Idem	Gonzalo Tello de Guzman	93'80	Idem.
903	Idem	»	Idem	Gila de Malaza	740	Sostener el Hospicio á que está agregado.
904	Idem	1553	Idem	Garcí Tello de Guzman	53'87	Idem.
905	Idem	1596	Idem	Ginesa de la Barrera	566'23	Idem.
906	Idem	»	Idem	Jerónimo Gaitan	56'81	Idem.
907	Idem	1507	Idem	Gonzalo Lopez Bonilla	333'40	Idem.
908	Idem	»	Idem	Jerónimo Campos	14'25	Idem.
909	Idem	1627	Hospital Venerables Sacerdotes.	Se ignora	48.299'49	Socorro á Sacerdotes.
910	Idem	1718	Idem de San José	Bartolomé Urbina	8.790'65	Las de su instituto.
911	Idem	1574	Idem de la Paz	Antonio de la Vega	23.884	Idem.
912	Idem	1335	Idem de San Bernardo	Se ignora	10.602'47	Socorro á Sacerdotes.
913	Idem	»	Patronato	Inés Ramirez	400'57	Sostener el Hospicio á que está agregado.
914	Idem	»	Idem	Inés Ponce de Leon	42	Idem.
915	Idem	»	Idem	Isabel Sedano	16'52	Idem.
916	Idem	»	Idem	Isabel Perez	4'81	Idem.
917	Idem	»	Idem	Inés Gallegos	17'37	Idem.
918	Idem	»	Idem	Isabel del Castillo	137'82	Idem.
919	Idem	»	Idem	Isabel Nuñez Farfan	600	Idem.
920	Idem	»	Idem	Isabel Gonzalez	83	Idem.
921	Idem	»	Idem	Isabel Salazar	216'72	Idem.
922	Idem	»	Idem	Isabel Benitez	134'50	Idem.
923	Idem	»	Idem	Isabel R. de Alcázar	52'48	Idem.
924	Idem	»	Idem	Isabel Torres y Mancilla	279'50	Idem.
925	Idem	»	Idem	Isabel Fernandez de Miranda	62'60	Idem.
926	Idem	»	Idem	Isabel Sanchez	24'82	Idem.
927	Idem	»	Idem	Isabel de Silva	409'60	Idem.
928	Idem	»	Idem	Inés de Orta	29'59	Idem.
929	Idem	»	Idem	Isabel de Ayda Ugarte	4.501'50	Idem.
930	Idem	»	Idem	Isabel Torres de Cámara	410'48	Idem.
931	Idem	»	Idem	Isabel Martinez	27'44	Idem.
932	Idem	»	Idem	Ignacia Arnesto	78'27	Idem.
933	Idem	»	Idem	Isabel de Soto Balderrama	1.832'05	Idem.
934	Idem	»	Idem	Juan Bautista de la Barrera	373	Idem.
935	Idem	»	Idem	Juan Estéban Tellez	952'90	Idem.
936	Idem	»	Idem	Juan de Mesa	42	Idem.
937	Idem	»	Idem	Juan de Castañeda	130'40	Idem.
938	Idem	»	Idem	Jorge Fernandez	835	Idem.
939	Idem	»	Idem	Juan Carrasco de Ayala	1.653'20	Dotes.
940	Idem	1631	Idem	Juan de Cartagena	833'40	Sostener el Hospicio á que está agregado.
941	Idem	1678	Idem	Juan Sanchez Médico	210	Idem.
942	Idem	»	Idem	Juana de Saavedra	1.233'05	Limosnas.
943	Idem	»	Idem	Juan Mogullo Navarro	1.331'50	Sostener el Hospicio á que está agregado.
944	Idem	»	Idem	Juan Adame Santana, primero	4.280	Idem.
945	Idem	»	Idem	El mismo, segundo	238	Dotes.
946	Idem	1568	Idem	Juan Fernandez Rebolledo	218	Sostener el Hospicio á que está agregado.
947	Idem	»	Idem	Juan Gonzalez del Castillo	348'92	Idem.
948	Idem	»	Idem	Juan Bejarano Altamirano	3.087	Idem.
949	Idem	»	Idem	Juan de Figueroa	1.348	Idem.
950	Idem	»	Idem	Juana Sanchez de Retes	67	Idem.
951	Idem	»	Idem	Juan de Solís	7'03	Idem.
952	Idem	»	Idem	Juan de Herrero Clérigo	415'31	Idem.
953	Idem	»	Idem	Juan Perez Bejarano	4'50	Idem.
954	Idem	»	Idem	Juana de Hoces	42	Idem.
955	Idem	»	Idem	Juan Luis de la Isla	49'50	Idem.
956	Idem	»	Idem	Juan Antonio Sotorripa	40	Idem.
957	Idem	»	Idem	Juan Rodriguez de Béjar	122	Idem.
958	Idem	»	Idem	Juan Martin Camacedo	32'85	Idem.
959	Idem	»	Idem	Juan Lorenzo de Vera	5'50	Idem.
960	Idem	»	Idem	Juana y Francisco Ramirez	15'40	Idem.
961	Idem	»	Idem	Juana de Arias	70'42	Idem.
962	Idem	»	Idem	José Naranjo de Vera	417'39	Idem.
963	Idem	»	Idem	Juan Nuñez Clérigo	9'08	Idem.
964	Idem	»	Idem	Juan Carmona de Cueva	5'30	Idem.
965	Idem	»	Idem	Juan de Cabrera	5'50	Idem.
966	Idem	»	Idem	Juan de Baeza	5'45	Idem.
967	Idem	»	Idem	Jacomé Rodriguez Ocanda	8'30	Idem.
968	Idem	»	Idem	Juan Navarro	6'75	Idem.
969	Idem	1633	Idem	Juan Manuel Suarez	2.820'78	Varias mandas.
970	Idem	»	Idem	Juan de Salazar	41	Sostener el Hospicio á que está agregado.
971	Idem	»	Idem	José Domingo Rivera	247'80	Idem.
972	Idem	»	Idem	Juan Sanchez Gallegos	8'45	Idem.
973	Idem	1599	Idem	Juan Perez Galindo	716'95	Idem.
974	Idem	1594	Idem	Juan Baez	253'51	Idem.
975	Idem	»	Idem	Juan Manuel Suarez	805	Varias mandas.
976	Idem	»	Idem	Juan Cárdenas Sandoval	67'50	Sostener el Hospicio á que está agregado.
977	Idem	»	Idem	Juana Mejias	45'25	Idem.
978	Idem	»	Idem	Juan Dueñas	240'75	Dotes.
979	Idem	»	Idem	Juan Tenorio Robleda	243'48	Sostener el Hospicio á que está agregado.
980	Idem	»	Idem	José Ramirez de Ayala	2.230'50	Varias mandas.
981	Idem	»	Idem	Juan Perez Ortuño	167'50	Sostener el Hospicio á que está agregado.
982	Idem	»	Idem	Juana de Leon	648'50	Idem.
983	Idem	1633	Idem	Juan Delgado Retamar	625	Idem.
984	Idem	»	Idem	Juan Carrillo	257	Idem.
985	Idem	1591	Idem	Juan Gallego de Robleda	548	Idem.
986	Idem	1666	Idem	Juan de la Fuente Almonte	1.212'47	Idem.
987	Idem	1571	Idem	Juan Benitez Clérigo	233'75	Idem.
988	Idem	»	Idem	Juan de Tordesillas	899'50	Idem.
989	Idem	1767	Idem	José Vivaldo y Godoy	613	Idem.
990	Idem	1543	Idem	Juan de Urrutia	415	Idem.
991	Idem	»	Idem	Josefa de Barros	2.343'50	Varias mandas.
992	Idem	»	Idem	Leonor Gomez Villares	75	Sostener el Hospicio á que está agregado.
993	Idem	»	Idem	Lúcas Lobo	25	Idem.
994	Idem	»	Idem	Luisa Martinez y Caro	240	Idem.
995	Idem	1570	Idem	Lázaro Martinez de Cozar	650	Idem.
996	Idem	»	Idem	Lorenzo de Brisa	52'47	Idem.
997	Idem	»	Idem	Lope Ruiz de Cazorla	5'20	Idem.
998	Idem	»	Idem	Luis Santillan	41	Idem.
999	Idem	»	Idem	Luis de Troya	20'04	Idem.
1.000	Idem	»	Idem	Leonor Lopez Martin	42'29	Idem.
1.001	Idem	»	Idem	Leonor Lopez (la Honesta)	169'80	Idem.
1.002	Idem	»	Idem	Leonor Caldera	40	Idem.
1.003	Idem	»	Idem	Leonor Rodriguez (mujer de Rodriguez)	15'52	Idem.
1.004	Idem	»	Idem	Leonor Lopez de Leon	173'50	Idem.
1.005	Idem	»	Idem	Lorenzo de Carmona	469'70	Idem.
1.006	Idem	»	Idem	Luisa Iturvia	30'35	Idem.
1.007	Idem	1613	Idem	Lúcas Perez	2.857'31	Varias mandas.
1.008	Idem	»	Idem	Leonor María de Dalzo	228	Idem.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Gobierno de la provincia de la Coruña.

## Obras provinciales.

La Comision provincial, asociada de los Diputados residentes en esta capital, en sesion de 13 del corriente ha acordado publicar la vacante de una de las plazas de Ayudante de obras provinciales, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, é indemnizacion, tambien anual, de 3.000 pesetas por todos conceptos.

Podrán optar á ella los que tengan título de Ayudante de Obras públicas, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Diputacion provincial dentro del plazo de treinta dias, contados desde la fecha de este anuncio, acompañando á ella copias autorizadas de sus respectivos títulos y las certificaciones que crean pueden convenirles para demostrar los servicios que hayan prestado.

Coruña 20 de Enero de 1879.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

## Administracion económica de la provincia de Leon.

## Seccion de Intervencion.—Negociado de operaciones del Tesoro.

D. Mauricio Fraile, vecino de Leon, á nombre y representacion del Ayuntamiento de Benavides, ha presentado en esta Administracion económica en 23 de Diciembre último una solicitud reclamando por extravío de la certificacion que le fué expedida por la Seccion de Intervencion en 10 de Julio de 1876 á favor del Hospital del citado Benavides, patrocinado por dicho Municipio en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 12 de Junio de 1873, un duplicado de la misma á fin de continuar percibiendo las cantidades que en concepto de anticipaciones se venia abonando á los Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública por cuenta de los intereses de sus inscripciones y poder practicar la liquidacion que determina la circular de la Direccion general de la Deuda pública é Intervencion general de la Administracion del Estado de 26 de Febrero de 1878.

Esta oficina, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 24 del decreto de 15 de Enero de 1874, ántes de expedir el duplicado de la certificacion que se reclama por dicho señor Fraile, lo hace público en la GACETA DE MADRID, á fin de que si el documento extraviado obrase en poder de alguna persona, se sirva presentarse en esta oficina á hacer entrega del mismo; puesto que el conservarlo en su poder, lejos de reportarle algun beneficio, está ocasionando los consiguientes perjuicios al establecimiento á cuyo favor fué expedido.

Leon 24 de Enero de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

## Administracion del Correo Central.

## SECCION DE LISTA.

## Cartas detenidas por insuficiente franqueo el dia 24 de Enero.

Núm. 375	Fernando Sanchez.—Valencia.
376	Felipe Gismera.—Sevilla.
377	Francisco Garcia.—Cabra de Santo Cristo.
378	Eugenio de la Fuente.—La Ventosa.
379	Juan Bóveda.—Real Sitio de San Lorenzo.
380	Juan Barco.—Salamanca.
381	Mariano Junyer.—Lérida.
382	Manuel Fravie.—Santander.
383	Matiide Salido.—Jaen.
384	Miguel Cruz.—Nijar.
385	Pablo Sirazol.—Barcelona.
386	Jefe de la estacion telegráfica de Vicálvaro.

Madrid 23 de Enero de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

## Junta económica del Hospital militar de Zaragoza.

Hace saber que el dia 31 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Direccion del expresado Hospital una subasta para la venta de 1.790 kilogramos de media lana declarada inútil para el servicio, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho establecimiento á disposicion del que guste enterarse.

Zaragoza 21 de Enero de 1879.—El Director, Presidente, Mariano Canales.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## JUZGADOS ECLESIASTICOS.

## Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita á D. Juan Dupuy, natural de Saint Severino, en Francia, viudo de Doña Emilia Salinas, padre de D. Rafael Dupuy y Salinas, y á D. Pedro Dupuy y D. Carlos Salinas, abuelo paterno el primero y materno el segundo del referido D. Rafael Dupuy y Salinas, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezcan en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo ó nieto el consentimiento que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Doña Elisa Cereceda y Rodriguez; bajo apercibimiento que trascurrido dicho plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Enero de 1879.—Licenciado Juan Moreno.

## JUZGADOS MILITARES.

## Madrid.

D. Angel Cousillas Marasi, Capitan de navío de primera clase de la Armada.

Habiéndose ausentado de su destino el Teniente de navío de la Armada D. Enrique Navarro y Cañizares, á quien estoy procesando por faltas de subordinacion y desacato;

Usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente le llamo, cito y emplazo por este segundo edicto, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta Corte, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de vein-

te dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra de Oficiales Generales.

Madrid 23 de Enero de 1879.—Angel Cousillas.

## Palamós.

D. Juan Calsamiglia y Mestre, Alférez de fragata graduado, segundo Comandante militar de Marina de la provincia de Palamós en comision fiscal.

Hago saber que habiendo sido encontrada el dia 23 de Agosto pasado en la Cala Cañers, término municipal de San Juan de Palamós, y arrojada por la mar una embarcacion al parecer extranjera, llevando el nombre en la mura de *Marie*, número 629, siendo sus dimensiones de 34 palmos de eslora, 11 de manga y cuatro de puntal; teniendo dentro de la citada embarcacion un palo, dos velas latinas y otros efectos correspondientes á la misma, el que se crea ser dueño de esta embarcacion y sus efectos en el término de treinta dias desde la publicacion de este edicto en la expresada Comandancia militar de Marina, ó bien por medio de apoderado, podrá hacer la reclamacion correspondiente á fin de deducir su derecho.

Palamós 22 de Enero de 1879.—El segundo Comandante y primero accidental, Juan Calsamiglia.

## Santander.

D. Macario Oya Alvarez, Teniente del batallon reserva de Santander, núm. 18, y en la actualidad Fiscal nombrado por orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de primera desercion al quinto del último reemplazo Nicolás Ruiz Rodriguez, del Ayuntamiento de Camargo, en esta provincia, á cuyo individuo se le hizo presentar en el mes de Agosto último para pasar al Ejército de Filipinas, al que fué destinado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado quinto Nicolás Ruiz Rodriguez, señalándole la guardia del cuartel de San Francisco, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santander 16 de Enero de 1879.—Macario Oya.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Cañete.

D. Julian Sanz Martinez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en término de Arguiruelas, á las inmediaciones del rio Guazon, he dispuesto que se anuncie por el presente á fin de que cuantas personas tengan conocimiento ó noticias de quién sea ó á quién corresponda dicho cadáver, cuyas señas personales y ropas que vestía se anotan á continuacion, se presenten en este Juzgado en el preciso término de ocho dias al objeto de ser examinadas por lo conducente.

Dado en Cañete á 28 de Diciembre de 1878.—Julian Sanz.—Por su mandado, Santiago Lopez.

## Señas personales del cadáver.

Edad como unos 70 años, pelo cano, ojos pardos, cejas y barba al pelo, nariz regular, boca sumida por falta de dientes, estatura regular, color moreno, algo calvo; vestido de calzon corto de cordellate, chaqueton negro, escarpines blancos de lana, camisa y calzoncillos de linon, todo deteriorado; una correa á la cintura para sostener un braguero que tambien se halló, alpargatas bastante usadas, con sombrero pardo y pañuelo negro á la cabeza, faja negra, con una manta parda á listas blancas, y otra blanca liada con una sogá.

## Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Boutana, alias Benito, conductor de coches, vecino, segun se cree, de Perpiñan, Francia, que á principios del corriente año hacia viajes á esta capital, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en méritos de la causa criminal contra él formada sobre defraudacion de derechos á la Hacienda pública; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 30 de Diciembre de 1878.—Patricio Collado.—José Bajande.

## Grandas de Salime.

D. Marcelino Rodriguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime.

Certifico que en la causa de que se hará mérito se halla la cédula que literalmente dice así:

«Cédula de citacion.—Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia en causa que se instruye en este Juzgado y por mi Escribanía por desacato á la Autoridad, cuyo procedimiento se dirige por ahora contra D. Juan Gonzalez Quintana, se cita en forma á D. Antonio Sierra y Cotarelo, vecino del Villar, en el término municipal de Villanueva de Oscos, para que dentro del preciso término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de la provincia, y bajo la responsabilidad á que se haga acreedor por desobediencia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la citada causa.

Dado en Grandas de Salime á 26 de Diciembre de 1878.—Marcelino Rodriguez.»

Así resulta literalmente de la cédula inserta, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en el periódico oficial, expido el presente en Grandas de Salime á 26 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—El Juez accidental, José Martinez.—Marcelino Rodriguez.

## Guadix.

D. José Pelaez Rodriguez, Juez regente de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente y en su virtud se llama, cita y emplaza por término de quince dias á Josefa Hernandez Hernandez, vecina del lugar de Charches, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para cierta diligencia de reconocimiento que se tiene que practicar en la causa criminal que de oficio se sigue en este Juzgado sobre lesiones á la misma contra Matías Monedero Requena; previéndola que de no verificar su presentacion se la declarará contumaz y rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 30 de Diciembre de 1878.—José Pelaez.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Barthe.

## Hellin.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de quince dias cito, llamo y emplazo á Antonio Morales Martinez, vecino que ha sido de Diera, y en donde últimamente ha residido, empleado en la via férrea, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de careo; pues así lo tengo acordado en vista de no haberse hallado al Morales Martinez y en la causa que se sigue sobre haber puesto unas ruedas en la via férrea.

Dado en Hellin á 14 de Diciembre de 1878.—Francisco Martinez.—Por su mandado, Miguel Navarro Martinez.

## Jaca.

D. Vicente Vieites, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Antonio Iguacel Blasquiz, vecino de Jaca, para que en el término de quince dias se presente en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del territorio en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policia judicial, procuren la captura de aquel, cuyas señas se consignan á continuacion, y si la consiguieren lo remitirán con las seguridades debidas á las cárceles de esta ciudad y disposicion de este Juzgado.

Dada en Jaca á 23 de Diciembre de 1878.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Gabriel Olivan.

## Señas de Antonio Iguacel.

Edad 22 años, estatura alta, pelo y ojos negros, cara larga, nariz aguileña, boca regular, barba clara, color sano; viste de labrador al estilo del país.

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazo á Juan Vitales, vecino de Jaca, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia pronunciada en la causa seguida sobre lesiones causadas al mismo.

Dado en Jaca á 28 de Diciembre de 1878.—Vicente Vieites y Pereiro.—Por su mandado, Gabriel Olivan.

## Lalin.

D. Camilo Campos Rodriguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de Lalin.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de este partido D. Juan Diaz de la Rocha, dictada en esta fecha en sumario sobre robo en casa de Juan Crespo Fernandez, del lugar da Parte, en Dozon, cito al testigo Andrés Rodriguez, comerciante ambulante y vecino de la parroquia de Santiago de Sás, en el término municipal de Dozon, para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en dicho sumario.

Lalin 26 de Diciembre de 1878.—Camilo Campos.

## Los Hoyos.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Albiz, natural del Acebo, de 13 años de edad, cuyas señas y demas circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de granadas y guindas de la propiedad de D. Evaristo Cordero, vecino de Perales; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Los Hoyos á 26 de Diciembre de 1878.—Pedro Jimenez y Perales.—Por mandado de S. S., Liborio Blasco.

**Madrid.—Audiencia.**

B. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez Decano y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Jimenez, cuyos demás antecedentes y actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda, ó en la cárcel de Villa, á responder de los cargos que resultan en causa criminal que contra el mismo y otros instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Antonio Jimenez, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado y á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Madrid á 26 de Diciembre de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., José Escribano.

**Madrid.—Buenavista.**

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Vicente Ordongoitia y Oyarnide para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia en causa criminal; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1878.—El Escribano, Joaquín Carretero.

**Madrid.—Congreso.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á un sujeto desconocido que en la noche del 1.º del actual le fué sustraída la capa en los billares del café de San Sebastian, cuya prenda se recuperó, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á prestar declaracion como perjurado en la causa criminal que se instruye contra Benito Mota por tal motivo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—El Juez, José M. Nieto.—El Escribano actuario, Fernandez Viso.

**Madrid.—Hospicio.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se saca á pública subasta diferentes fincas rústicas, situadas en término municipal de la villa de Poza de la Sal, provincia de Burgos, tasadas en 5.843 pesetas; cuya subasta tendrá lugar el día 22 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia (Salesas); en la del Juzgado de primera instancia del partido de Briviesca, y en el municipal de la villa de Poza de la Sal, bajo el tipo de la tasacion, de las que sus antecedentes, con su reseña, cabida, linderos y demás pormenores, aparecen de dichos autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía del que suscribe; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que de no haber postor para la totalidad de las mismas se admitirán posturas parciales para cada una de ellas, excediendo de las dos terceras partes de su valoracion, á reserva de aceptar las más convenientes.

Madrid 24 de Enero de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Longué.—El actuario, Justo Navarro. X—953

**Madrid.—Inclusa.**

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se saca á pública subasta una casa de recreo, que consta de planta baja y principal, con un jardín, pozo-noria, corral-cuadra, cochera y un cuarto para el jardinero, cercada toda la posesion con pared de ladrillo y puerta de entrada de hierro; cuya casa se halla construida en el barrio de la Concepcion, extramuros de esta Corte, carretera de Aragon, término de Canillas, distritos judicial y municipal de Alcalá de Henares, calle de la Orden de Carlos III, ocupando una superficie de 931 metros cuadrados y 97 decímetros; tasada en 19.000 pesetas, despues de rebajar cargas.

Para su remate se señala el día 27 de Febrero próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en los estrados de este Tribunal; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar previamente y en la mesa del Juzgado la cantidad de 4.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos á hacer postura.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1879.—V.º B.º—Vicente y Corso.—El Escribano, Antonio Vidal. X—955

**RECTIFICACION.**

En el edicto publicado en la GACETA de ayer referente á la quiebra de la casa de comercio de esta capital que gestiona bajo la razon social *Elizondo y Carrion*, se dijo por error material que las personas en cuyo poder existan pertenencias de la referida casa quebrada lo manifiesten por medio de notas que entregarán al Comisionado, debiendo decir, al Comisario de la misma quiebra.

Lo que se rectifica para los efectos consiguientes.

**Madrid.—Latina.**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Escribanía del infrascrito se ha interpuesto una demanda civil ordinaria á nombre de D. Carlos Lemaur, de esta vecindad, contra los herederos del Conde de Cabarrús, sobre nulidad de una sentencia, de cuya demanda se ha conferido traslado á dichos herederos, y por ignorarse el paradero de los herederos de Doña Paulina de Cabarrús, una de los demandados, se les cita y emplaza por el presente para que dentro del término de nueve días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la referida demanda; apercibidos que de no verificarlo en dicho término se les declarará en rebeldía, y notificarán en los estrados del Juzgado, así dicha providencia como las demás que recaigan, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Basilio Montoya. —P

Por providencia del Sr. D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, dada en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos de las Islas Filipinas, que conoce del intestado de D. Rafael Viñach y Carbonell, Oficial primero que fué del Cuerpo administrativo del Ejército de dichas Islas, se hace saber por el presente á los padres del finado, D. Rafael y Doña María, vecinos de Ibi, provincia de Alicante, el fallecimiento del expresado su hijo para que en el plazo de seis meses comparezcan por sí ó por medio de apoderado con poder bastante y documentos justificativos de su respectiva personalidad á usar de su derecho ante dicho Juzgado general en Manila, Islas Filipinas; apercibidos de que en caso contrario se procederá á lo que haya lugar y serán llamados los otros parientes que tengan accion al caudal relicto, pudiendo hacerse las justificaciones necesarias en este Juzgado de la Latina.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Basilio Montoya. —P

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Sanchez Ramirez, de 31 años de edad, de oficio zapatero, que ha habitado en el barrio de las Peñuelas, por término de diez días, para que se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á responder de la causa que contra el mismo se ha seguido por robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Basilio Montoya.

**Madrid.—Universidad.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á Juana Rivero Sarmiento y á Francisca Atienza Fernandez, la primera natural de la Junquera, Lugo, de 47 años, soltera, lavandera, y la segunda natural de esta Corte, casada con Mariano Rodriguez, de oficio ebanista, de 44 años, que habitaron ambas en la calle del Tesoro, núm. 36, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan dentro del término de cinco días en dicho Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en la causa criminal que se instruye por lesiones á la Juana.

Madrid 24 de Diciembre de 1878.—El Escribano, Emilio Monet.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa por hurto contra Francisca, cuyo apellido se cree es Lopez, de 26 á 28 años de edad, algo gruesa, alta, morena, con paño en la cara, y viste un vestido de color café y chaqueta negra, y ha estado de sirvienta en la calle de Juanelo, núm. 27, cuarto segundo de la derecha, y en la de la Palma Alta, núm. 43, cuarto tercero de la derecha; en cuya causa se ha acordado recibirla declaracion como procesada. Y como se ignora su paradero, se la llama por la presente para que dentro del término de diez días, siguientes al de su publicacion, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar la indicada declaracion; apercibida que si no lo verifica se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de policia judicial, procedan á la detencion, incomunicada, de la referida Francisca, en la cárcel de mujeres á mi disposicion.

Dada en Madrid á 27 de Diciembre de 1878.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

**Marbella.**

D. Juan Ruiz Martin, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás individuos de la policia judicial la busca y remision á este Juzgado de dos caba-

llerías mayores, cuyas señas son: una yegua con la marca ó algo más, pelo castaño, lucera, de seis años, con un hierro en el anca derecha figurando una D, y en ambos lados del pecho señales como de haber sido labrada á fuego, ó de la collera; otra yegua como de seis cuartas y media de alzada próximamente, pelo castaño, cerrada, con un hierro en el anca derecha figurando una R, y una cruz en la parte superior, las cuales fueron sustraídas la noche del 20 del corriente mes de una choza situada en la loma de Rioverde, de este término, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentren no justificando su legítima pertenencia; pues así lo dejo acordado por auto de este día en la causa que instruyo sobre la sustraccion de las indicadas caballerías.

Dada en Marbella á 21 de Diciembre de 1878.—Juan Ruiz.—Por su mandado, José Gutierrez.

**Marchena.**

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Andrés Mesa Ortiz, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle cierta declaracion en causa criminal que estoy instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marchena á 28 de Diciembre de 1878.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por mandado de S. S., Enrique Serrano.

**Olot.**

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Olot y su partido.

Por el presente edicto, y á consecuencia de lo por mí mandado en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena contra José Noguer y Tremols, conocido por Misas, soltero, de 29 años de edad, natural y vecino de Cadaqués, hijo de Sebastian y de Ana, fugado al ser conducido al correspondiente establecimiento penal para extinguir condena, y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al nombrado José Noguer y Tremols, para que dentro del término de veinte días, contados desde el de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este Juzgado para serle recibida declaracion de inquirir, y defenderse de los cargos que le resultan de dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, se sirvan dar las oportunas órdenes para la busca y captura del expresado José Noguer y Tremols, y su conduccion, si fuere habido, con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dado en Olot á 28 de Diciembre de 1878.—Félix Arias.—Por su mandado, Manuel Maynó.

**Ronda.**

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se llama por término de diez días á Francisco Rivero Cordero, hijo de otro y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, que ha sido cafetero, casado, de 32 años; Antonio Rivero Cordero, de la misma naturaleza y vecindad, y de los mismos padres, casado, zapatero, de 36 años, y Miguel Barragan Roper, tambien natural y vecino de esta poblacion, hijo de otro y de Maria, casado, de 30 años, del campo y mozo de café que ha sido, para que comparezcan en la causa que se les sigue y á otros por lesiones al bailarin Francisco Guerrero Casares, á nombrar Procurador y Abogado que en la misma les defiendan; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policia judicial hagan comparecer en este Juzgado á los referidos.

Dado en Ronda á 16 de Diciembre de 1878.—Juan Aragonés.—Por su mandado, Antonio Morales Rios.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Moreno Prieto y José Valdés Romero para que dentro del término de diez días comparezcan en la audiencia del Juzgado á evacuar el traslado que les está conferido por auto de 14 de Noviembre último en la causa que se les sigue por el delito de atentado; apercibido que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Ronda á 30 de Diciembre de 1878.—Juan Aragonés.—Manuel Serra.

**Santiago.**

D. Bernardo Pereira y Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que D. Quirino Almoina y Elguezabal, comerciante de ultramarinos en esta ciudad, fué declarado en concurso necesario por auto de 21 del actual. Decretado el embargo de sus bienes, la ocupacion de sus libros y papeles y la retencion de su correspondencia, y siendo ya firme aquella resolucion, á medio de este edicto llama á todos los acreedores del concursado para que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos dentro de veinte días, contados desde la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Santiago 23 de Diciembre de 1878.—Bernardo Pereira.—El actuario, José Peon. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 25 de Enero de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Dia 24, Dia 25. Lists various financial instruments and their prices.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, MONEDA, PLAZA, MONEDA. Lists exchange rates for various cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DE ENERO.

Table with columns: MONEDA, MONEDA. Lists exchange rates for Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 30 dias fecha, din. 47'20. Paris, á 3 dias vista, franc. 4'92-91.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1879.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Lists meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 25 de Enero de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No se ha recibido el anuncio.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba, y á 1'35 el kilogramo. Idem de certero, á 3'75 pesetas la libra, y á 1'80 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 4'06 á 4'29 el kilogramo. Tocino añejo, de 48 á 49 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 4'98 á 2'02 el kilogramo. Idem fresco, de 47'50 á 48'75 pesetas la arroba; de 0'72 á 0'84 la libra, y de 4'55 á 4'75 el kilogramo. Idem en canal, de 47 á 48 pesetas la arroba. Lomo, de 4 á 4'42 pesetas la libra, y de 2'45 á 2'44 el kilogramo. Jamon, de 23'50 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 3'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'45 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'50 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'53 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 40 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'29 el kilogramo. Patatas, de 4'25 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'98 á 0'44 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 46'50 á 47'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 43'40 á 44'30 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 44'23 pesetas la fanega, y á 23'75 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 3'43 pesetas la fanega, y á 44'80 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 454.—Carneros, 284.—Terneras, 58.—Cerdos, 176.—Total, 869.

Su peso en libras... 416.064.—Idem en kilogramos... 53.134.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection data.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Enero de 1879.—El Alcalde, Marqués de Torneros, Viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 2.º del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Se han publicado los números 69 y 70 de la interesante Revista de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales que dirige el Sr. Llofrin y Sagra, Jefe de Negociado del Ministerio de la Gobernación.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administración ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de este año.—Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

LEY ELECTORAL DECRETADA EN 28 DE DICIEMBRE de 1878.—Edicion oficial. Precio, 2 reales ejemplar.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional.

LEY DE IMPRENTA DECRETADA EN 7 DE ENERO de 1879.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 reales cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO Y RESERVA del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Edicion oficial.—Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á peseta cada ejemplar.

SE HALLA DE VENTA EN LA PORTERÍA MAYOR DEL MINISTERIO de Gracia y Justicia, al precio de 2 pesetas, el Escalafon general de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal, precedido de la Real orden de 21 de Diciembre de 1878, que dispone su publicacion oficial.

SANTOS DEL DIA.

San Policarpo, Obispo y mártir; Santa Paula, y San Teógenes, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de la Concepcion Jerónima.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno par.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La vida es sueño. A las ocho y media.—Maria Stuardo.—La lista grande.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro.—El salto del pasiego. A las ocho y media.—Las dos Princesas.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El nudo gordiano.—Los dos preceptores. A las ocho y media.—La novela del amor.—Las hijas de Fulano.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Se anunciará por carteles. A las ocho y media.—El noveno mandamiento.—Esto, lo otro y lo de más allá.—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La estatua de mármol. A las ocho.—Entre mi suegra y mi tío.—La horma de su zapato.—Cuestion de conciencia.—Reclamaciones y bombos.—Los baños del Manzanares.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro.—El jorobado.—Baile. A las ocho y media.—La misma.

SALONES DE CAPELLANES.—La Sociedad El Figaro celebra baile de tres á siete de la tarde. La Sociedad Salones de Capellanes celebra baile de máscaras de nueva de la noche á tres de la madrugada. Patines de diez á doce.

ALHAMBRA.—La Sociedad El Faustito celebra baile de tres de la tarde á ocho de la noche. La Sociedad El Fausto celebra baile de máscaras de nueva de la noche á tres de la madrugada.